



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de septiembre de 2019

Número 5369-VII

## **CONTENIDO**

### **Mociones suspensivas**

Respecto al dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que presenta la diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo VII Bis 1

**Jueves 19 de septiembre**

H.S.  
①  
PAN

**MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

La que suscribe, Dip. Verónica María Sobrado Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y, con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** al Dictamen de la Comisión de Educación por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

a. **Acuerdo de la Comisión de Educación.** En sesión ordinaria de la Comisión de Educación realizada el pasado 18 de julio de 2018, la Comisión de Educación acordó lo siguiente:

*“CUARTO.- La presidencia de la Comisión de Educación, convocará, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a reunión extraordinaria con la finalidad de analizar, discutir y en su caso aprobar los dictámenes de las leyes secundarias derivadas de la reforma constitucional en materia educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 2019.*

b. **Presentación de Iniciativas.** Derivado del “Acuerdo por el que la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados establece el procedimiento para la elaboración, análisis y discusión de los proyectos de legislación secundaria a que hace referencia los artículos Quinto y

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
00:55 20-09-19  
19 SEP. 2019

RECIBIDO  
SESIONES  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Edgardo

Séptimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019”, y conforme al plazo acordado, diversos Grupos Parlamentarios presentamos sendas iniciativas para reglamentar los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

- c. **Ilegal Convocatoria a Sesión Extraordinaria.** No obstante el Acuerdo de la Comisión antes señalado, el pasado martes 17 de septiembre, la Presidenta de la Comisión convocó a sesión extraordinaria para analizar, discutir y aprobar, los proyectos de dictamen de las leyes que reglamentan los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa, apartándose de lo ordenado en el Reglamento de la Cámara de Diputados (Reglamento).

### **CONSIDERACIONES**

- I. El artículo 114, fracción IX, del Reglamento establece el mecanismo para solicitar una moción para la suspensión de una discusión.
- II. El artículo 122 numeral 1 y 2 del Reglamento dicha moción tiene por objeto interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la



consideración del Pleno, la cual deberá presentarse por escrito ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados antes de que inicie la discusión en general del asunto del cual se quiere suspender su discusión.

- III. La fracción III del artículo 150 del Reglamento dispone que es atribución del Presidente de la Junta Directiva convocar a Reunión **conforme al Orden del Día previamente aprobado por la misma Junta Directiva**, lo que debió realizarse previamente para la legal Convocatoria emitida por la Presidenta para el análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas en materia educativa. Sin embargo, la **Junta Directiva no fue convocada para aprobar el Acuerdo** y se emitió la Convocatoria sin la previa aprobación del Orden del Día de la Junta Directiva.
  
- IV. El artículo 177, numeral 3, del Reglamento establece la obligación no renunciable a la Presidenta de la Junta Directiva de circular la o las propuestas de dictamen entre sus integrantes **con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote**, siendo en el caso que dicho plazo apenas está transcurriendo, por lo que la sesión de la Comisión no debió realizarse sino hasta pasado cinco días de que fueron circulados las propuestas de Dictamen, es decir, la Comisión debió sesionar hasta el próximo domingo 22, o dicho en otras palabras, si se preveía sesionar el miércoles 18, debieron haberse circular los proyectos de dictamen el viernes 13 de este mes, lo cual no aconteció. Para el caso específico, cabe destacar que nuestro Reglamento no distingue entre reunión ordinaria y extraordinaria para circular los proyectos de decreto, por lo que el plazo de cinco días resulta aplicable para ambos casos.

- V. El proceso legislativo no cumple con la normatividad a la que se encuentra obligada, por lo que el debate en la Comisión incurre en prácticas que impiden el cumplimiento del artículo 72 de nuestra Constitución Política para realizar un estudio y análisis adecuado, con suficiencia técnica conforme a derecho y con el debido tiempo para llevar a cabo una discusión seria.
- VI. El tratamiento del Dictamen en la Comisión no consideró la expresión de las minorías que integran estos cuerpos legislativos, vulnerando derechos reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de preservar un procedimiento legislativo democrático, máxime que no fueron contempladas ni las iniciativas presentadas por los diversos Grupos Parlamentarios ni las expresiones expuestas por las organizaciones de la Sociedad Civil.
- VII. Las violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo se apartan desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la “democracia liberal representativa”, elegida como modelo de Estado, de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal, en el que se encuentra inmerso el principio de equidad en la deliberación parlamentaria.
- VIII. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la “democracia representativa”, está estrechamente vinculada con la esencia y valor mismo de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayor parte de las democracias contemporáneas, y que es un sistema político



valioso, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública, lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo -y a la necesidad de imponer su respeto, incluso, a los legisladores mismos, cuando actúan como órgano de reforma constitucional-.

- IX. A este respecto, la Comisión Dictaminadora no otorgó el tiempo mínimamente necesario y suficiente a sus integrantes y menos a este Pleno de la Cámara, para hacer un estudio y análisis serio de los tres dictámenes que se someten a consideración y aprobación, ya para hacer observaciones, propuestas o una sana discusión sobre ellos, por lo que no es posible considerar que los Dictámenes presentados se encuentra suficientemente estudiados, y discutidos. Es de resaltar al respecto que se dieron a los integrantes de la Comisión sólo cerca de veinticuatro horas para conocer, estudiar, analizar y comentar cerca de 1279 páginas, que abarcan un total de 421 preceptos, 356 artículos correspondientes a los cuerpos normativos más 65 artículos transitorios.
- X. De ahí que la legalidad del procedimiento legislativo de dictaminación debe ser revisado para dar solidez a las reformas reglamentarias de la reforma constitucional en materia de educación, a fin de privilegiar la tutela del interés superior de la niñez, la calidad y excelencia en la impartición de la educación y el

respeto irrestricto de quienes aspiren a integrar el Sistema Educativo Nacional en condiciones de igualdad, a través de verdaderos procesos de evaluación que permita garantizar el ingreso, promoción y reconocimiento de las y los mejores perfiles en el Sistema Nacional de Maestras y Maestros como lo establece la Carta Magna. No podemos permitirnos abrir la puerta a la venta de plazas y a la cooptación por parte de líderes sindicales a los poderes de la Unión.

- XI. Por todas las violaciones e inconsistencias, que no pueden considerarse como irrelevantes o inocuas, de procederse a la discusión y votación en el Pleno de estas reformas, claramente serán sometidas a la última reflexión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que previsiblemente considerará como inconstitucional, toda vez que ha emitido diversos precedentes en los que ha considerado que las violaciones al proceso legislativo que hacen nugatorio en derecho de las minorías a participar de manera activa en el proceso legislativo y se apartan de los principio de democracia liberal representativa, implican la vulneración de normas fundamentales y por tanto resultan suficientes para invalidar todo el proceso legislativo.

Finalmente, tomando en cuenta las irregularidades en el proceso de discusión y aprobación del Dictamen de la Comisión de Educación por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y por las consideraciones expuestas, solicito someter a consideración de la Mesa Directiva los siguientes:

## **PETITORIOS**

**PRIMERO.** – Se suspenda la discusión del Dictamen de la Comisión de Educación por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

**SEGUNDO.** – Se devuelva el dictamen a la Comisión de Educación, con el objeto de reponer el procedimiento legislativo y se observe el plazo previsto en el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ**





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>